



# BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

## CONTENIDO:

**ESTATAL**  
**PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO**  
**Decreto Número 173, que Reforma diversas Disposiciones**  
**de los Decretos Número 181 y 104, aprobados con fecha**  
**16 de Junio del año 2009 y 28 de Abril del 2011**  
**respectivamente.**

**TOMO CLXXXIX**  
**HERMOSILLO, SONORA**

**Número 45 Sección II**  
**Lunes 4 de Junio del 2012**



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**GUILLERMO PADRES ELIAS**, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NÚMERO 173

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS DECRETOS NÚMERO 181 Y 104, APROBADOS CON FECHA 16 DE JUNIO DEL AÑO 2009 Y 28 DE ABRIL DEL AÑO 2011, RESPECTIVAMENTE.

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Se reforma la denominación y los artículos primero, segundo y cuarto, todos de los Decretos número 181 y 104, aprobados por esta Soberanía los días 16 de junio de 2009 y 28 de abril de 2011, respectivamente, para quedar como sigue:

“DECRETO

QUE AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO “AGUA DE HERMOSILLO” PARA QUE, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, GESTIONE Y CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (BANOBRAS), UN CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, IRREVOCABLE Y CONTINGENTE, HASTA POR UN MONTO DE \$40,000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), O LA CANTIDAD QUE RESULTE EQUIVALENTE A TRES MESES EL MONTO DEL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN PACTADA EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AGH.DIGO-FED-ADQ-0412-21 CELEBRADO CON LA EMPRESA TIAR HERMOSILLO, S.A.P.I. DE C.V., EL 11 DE ABRIL DE 2012 MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON RESPECTO A LOS SERVICIOS PREVIAMENTE LICITADOS BAJO CONVOCATORIA NO. 55322003-002-10, IMPORTE QUE SERÁ ACTUALIZABLE CONFORME AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, INCLUYENDO EN CUALQUIERA DE AMBOS CASOS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE SE GENERE, LOS DEMÁS IMPUESTOS, LOS INTERESES, GASTOS, COMISIONES Y ACCESORIOS QUE SEAN CAUSADOS POR LA CONTRATACIÓN Y EL EJERCICIO DEL CRÉDITO.

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Se autoriza al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Agua de Hermosillo” para que, por conducto de su Director General, gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras), un crédito en cuenta corriente, irrevocable y



contingente, hasta por un monto de \$40,000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), o la cantidad que resulte equivalente a tres meses el monto del pago de la contraprestación pactada en el Contrato de Prestación de Servicios número AGH.DIGO-FED-ADQ-0412-21 celebrado con la empresa TIAR HERMOSILLO, S.A.P.I. de C.V., el 11 de abril de 2012 mediante el procedimiento de adjudicación directa con respecto a los servicios previamente licitados bajo convocatoria No. 55322003-002-10, importe que será actualizable conforme al índice nacional de precios al consumidor, incluyendo en cualquiera de ambos casos el impuesto al valor agregado que se genere, los demás impuestos, los intereses, gastos, comisiones y accesorios que sean causados por la contratación y el ejercicio del crédito.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza que el crédito a que se refiere el punto primero de este acuerdo se destine precisa y exclusivamente para cubrir posibles faltantes de liquidez en el pago de las obligaciones derivadas de la contraprestación que se genere a cargo del Organismo Operador Municipal "Agua de Hermosillo" en los términos del contrato de prestación de servicios número AGH.DIGO-FED-ADQ-0412-21 referido en el punto anterior y, en su caso, para cubrir las comisiones, accesorios financieros, impuestos e intereses que se generen por el crédito.

**ARTÍCULO TERCERO.- ...**

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se autoriza al Organismo Operador Municipal "Agua de Hermosillo" para que, por conducto de su Director General, afecte a favor del fideicomiso irrevocable de inversión, administración y fuente directa de pago, constituido o que constituya la empresa TIAR HERMOSILLO, S.A.P.I. de C.V., en términos del Contrato de Prestación de Servicios número AGH.DIGO-FED-ADQ-0412-21 celebrado el 11 de abril de 2012, los derechos de disposición del crédito que se contrate con base en la presente autorización.

**ARTÍCULO QUINTO.- al ARTÍCULO SÉPTIMO.- ...**

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.- al ARTÍCULO TERCERO.- ..."**

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. HERMOSILLO, SONORA, 31 DE MAYO DE 2012.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. LESLIE PANTOJA HERNANDEZ.- DIPUTADA PRESIDENTA.- RÚBRICA.- C. MARIA DEL REFUGIO VELAZQUEZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICA.- C. LIZETH G. SOLORZANO BARRERA.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICA.

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.-

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- GUILLERMO PADRÉS ELÍAS.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- ROBERTO ROMERO LOPEZ.- RÚBRICA.



